

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR 4 DEAN VALDIVIA - ENACE EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y REGION DE AREQUIPA

Ruc/código :	20602189709	Fecha de envío :	20/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MOREILLI JAF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MOREILLI JAF E.I.R.L.	Hora de envío :	20:34:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita reducir el periodo de 24 meses o 02 años (730 días) por el periodo de 12 meses o 01 año (365 días), debido a que este componente se constituye una limitante a la libre participación. Se deja en evidencia que las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada, prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores.

De esta forma, se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos restrictivos o limitantes a la libre concurrencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento respecto a la experiencia del RESPONSABLE TECNICO; Que al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones se solicita reducir de 24 meses a 12 meses la experiencia, cabe señalar que de conformidad al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica del servicio; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR 4 DEAN VALDIVIA - ENACE EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y REGION DE AREQUIPA

Ruc/código :	20602189709	Fecha de envío :	20/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MOREILLI JAF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MOREILLI JAF E.I.R.L.	Hora de envío :	20:34:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita definir cuantitativamente conforme al sistema de contratación SUMA ALZADA las partidas ¿MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS¿ en los ítems MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO EN FAROLES¿, ¿MANTENIMIENTO EN SERVICIOS HIGIENICOS¿, ¿MANTENIMIENTO DE CANALIZADO DE TUBERIA Y CABLEADO INC ANDAMIO EN LOSA 1 Y 2¿ que en su cuantificación indica ¿GLB 1¿ las mismas que son contradictorio con el sistema de contratación. Los proveedores no van a definir cuántos metros (cuadrados, cúbicos y/o lineales) se va a intervenir, sino que la entidad ya lo define. ART 35 RLCE ¿a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia¿¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 35 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre su observación del Ítem MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO EN FAROLES, se aclara que son 13 faroles cada uno de doble luminaria y su mantenimiento en la reposición de la luminaria dañada y los accesorios; MANTENIMIENTO EN SERVICIOS HIGIENICOS, se aclara que son 2 focos con sus respectivos interruptores, MANTENIMIENTO DE CANALIZADO DE TUBERIA Y CABLEADO INC ANDAMIO EN LOSA 1 Y 2, se aclara que es la reposición y acondicionamiento de canalizado de tubería y cable de los reflectores 60 ml, su cuantificación indica GLB 1, ya que se incluye el material, accesorios, herramientas e instalación; POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null